



UNIVERSIDAD D SEVILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (REINO DE ESPAÑA).

De una parte, la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante se le denominará **UNC**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Guillermo De Leonardi, cuya responsabilidad legal ostenta conforme los artículos 15 del Estatuto de la UNC y 3 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior de la UNC N° 6/2012; y por la otra, la **Universidad de Sevilla- Facultad de Odontología**, en lo sucesivo denominada **US** con domicilio en calle San Fernando, 4, 41004-Sevilla, Provincia de Sevilla, Comunidad Autónoma de Andalucía, Reino de España, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, nombrado en virtud del Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, acuerdan suscribir el presente “Convenio Específico de Cooperación”, al tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

Que el día 7 de Julio de 2022 una delegación representada por el Director de la Escuela de Posgrado y el Subsecretario de Relaciones Internacionales de la Facultad de Odontología de la UNC, fueron recibidos por autoridades de Relaciones



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Internacionales de la US y por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Dr. José Luis Gutiérrez Pérez. En dicha oportunidad se plasmó la intención de fomentar lazos de cooperación y de establecer lineamientos generales para el desarrollo de programas de interés

mutuo en docencia, investigación, formación de posgrado y difusión de la cultura.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las áreas de estudio de la Facultad de Odontología de la UNC y de la Facultad de Odontología de la US. Los objetivos son los de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado y estudiantes de grado de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación y otras modalidades de formas de participación y duración, según las necesidades que ambas instituciones establezcan.

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios serán abonados por la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Grado y de Postgrado:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- 2.2.1. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen en base a la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.
- 2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- 2.2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa acordado conjuntamente entre las dos instituciones.
- 2.2.4. La duración de la estancia de los estudiantes será acordada según lo que establezcan ambas instituciones.
- 2.2.5. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.
- 2.2.6. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.
- 2.2.7. Lo anterior se concretará anualmente en un Acuerdo Bilateral que la Universidad de Sevilla proporcionará una vez suscrito el presente convenio específico.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

- 3.1. Los docentes/investigadores participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.
- 3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen o cuando las autoridades de ambas instituciones así lo determinen. Los demás gastos (viaje,



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC, ARGENTINA) Y DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US, ESPAÑA).

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso. Lo mismo ocurrirá en el caso de estancias realizadas por docentes/investigadores.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por los estudiantes y docentes/investigadores en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la reinserción de los estudiantes y docentes/investigadores en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5.1. Para todos los fines operativos derivados de la presente, las partes designan los siguientes representantes:

- Por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba al señor Decano de la Facultad, Prof. Dr. Guillermo De Leonardi y al Prof. Dr. Sebastián Fontana, quienes podrán actuar de manera conjunta o indistinta.
- Por la Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla al señor Decano de la Facultad, Dr. José Luis Gutiérrez Pérez.

Dichos representantes se ocuparán de realizar el seguimiento, control e interpretación del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. Cualquier modificación requerida en los términos del presente convenio específico, deberá notificarse a los domicilios virtuales que se expresan a continuación:

FO-UNC: secretariaprivada@odontologia.unc.edu.ar

FO-US: foddecanato@us.es

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA

7.1. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una enmienda.

En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

podrá denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

CLÁUSULA OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS

8.1 En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.

b) La Universidad Nacional de Córdoba está sujeta a la siguiente normativa: artículo 43 de la Constitución de la Nación Argentina, ley 25.326 (Principios generales relativos a la protección de datos personales) y su modificatoria 26.343, Decreto Reglamentario 1558/2001 Poder Ejecutivo Nacional, ley 27483 (Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, Estrasburgo, 28/1/1981); ley 27.699 (modificación del protocolo de Estrasburgo, Elsinor, 10/1/2019).

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasará a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a secretariaprivada@odontologia.unc.edu.ar (que iniciará un trámite específico en expediente reservado) -y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

M. Ángel Castro Arroyo

Guillermo De Leonardi

Fecha:

Fecha:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA